

SALLIQUELO, 13 DE ABRIL DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que históricamente las distintas agrupaciones políticas desarrollan su actividad propagandista en la vía pública mediante la exhibición de afiches, carteles y leyendas pintadas en distintos lugares físicos, públicos y privados,

Que ello lleva a que se utilicen lugares públicos, como frentes de edificios, cordones cuneta, columnas tanto de tendidos eléctricos provinciales como de alumbrado municipal, las que después de pasados los actos eleccionarios quedan escritas durante mucho tiempo, dando a la ciudad un feo aspecto o para que ello no ocurra debe ser la Municipalidad quien bajo su costo económico tiene que salir a efectivizar la limpieza de ello, en pos de un mejoramiento del lugar donde vive nuestra comunidad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Prohíbese a partir de la sanción de la presente Pintar leyendas publicitarias o políticas sobre los frentes y/o cercos de los edificios públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, sobre los refugios construidos en la Ruta Pcial 854, dentro de la jurisdicción del Distrito de Salliqueló, sobre monumentos y sobre los cordones cunetas y alcantarillas.-----

ARTICULO 2º).- Quienes infrijan la medida establecida en el art. anterior serán pasibles de sanciones como: a) reestablecer en el término de 72 hs de habersele notificado, la zona pintada al estado en que se encontraba con limpieza de las leyendas estampadas y pintura total de la zona afectada, y pago de multa equivalente a dos sueldos del obrero municipal de la categoría mas baja, b) de producirse reincidencia la multa establecida en el párrafo anterior será duplicada y así sucesivamente.-----

ARTICULO 3º).- Serán considerados responsables de la infracción las agrupaciones políticas a quienes pertenezcan las leyendas o eslogan estampadas.-----

ARTICULO 4º).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 379/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-